

**FEDERACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS,  
METALÚRGICOS Y SIDERÚRGICOS DEL PERÚ - FNTMMSP**

---

**ESTATUTO**

**DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

Nosotros, trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos del Perú, organizados en la FNTMMSP, declaramos:

**a)** La unidad de los trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú es una necesidad prioritaria en el Perú y el Mundo para obtener en lo económico, político y social, salarios dignos y mejores condiciones de trabajo, de vida, y desarrollo de la familia y esta unidad de los trabajadores busca una sociedad sin explotados ni explotadores.

**b)** La Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú y sus bases, para la consecución de sus objetivos y fines, aceptan y practican todas las vías legales procesales que establecen la legislación laboral nacional e internacional; sin embargo, la garantía de que esas vías sean respetadas es la acción directa y capacidad organizativa de los trabajadores,

**c)** Que, la explotación capitalista producto de la propiedad privada sobre los medios de producción, afecta principalmente a la clase trabajadora y en forma general a toda la nación peruana.

**d)** Que, la intromisión del imperialismo en las principales fuentes de riqueza nacional, de la minería, en el comercio, en la industria y servicios, consolida su dominio de los instrumentos y medios de producción, impidiendo el desarrollo nacional independiente y soberano.

**e)** Que, la globalización capitalista está creando una sociedad culturalmente monocorde, socialmente excluyente, económicamente desigual y políticamente autoritaria, donde una cada vez más, reducida minoría disfruta de todas las ventajas del desarrollo económico, social y tecnológico; mientras el resto de la humanidad oscila entre la sobreexplotación y el desempleo absoluto.

**f)** Que, el sindicalismo clasista aspira a organizar, defender, educar y representar a todos los trabajadores asalariados, independientes e informales y cesados de nuestro país, mediante la organización sindical, comités de base, asociaciones, etc.

**g)** Que, la dinámica del desarrollo de nuestra sociedad se desarrolla en el contexto de la lucha de las clases sociales, por lo que buscamos orientar y organizar a los trabajadores mineros y sumarnos al pueblo peruano para defender y obtener nuevas conquistas en el desarrollo político, económico y social de nuestro país.

**h)** Que, para terminar con la explotación de las mayorías nacionales, la FNTMMSP orienta su acción reivindicativa y programática bajo los principios

del sindicalismo de clase, conservando su plena independencia sindical con relación al gobierno, a los partidos políticos y a cualquier otra instancia de la sociedad civil, y librará una lucha consecuente por los legítimos intereses de los trabajadores mineros y de la clase trabajadora en general, en alianza con el campesinado, sectores populares y oprimidos del país.

**i)** Que, para la observación plena de estos principios la FNTMMSP, desarrolla formas de trabajo colectivo basadas en el ejercicio de la crítica y autocrítica constructivas, en el respeto de la democracia sindical y en la igualdad de los derechos y responsabilidades.

**j)** Que, por ser la FNTMMSP una organización sindical de lucha y defensa de los intereses económicos, sociales y culturales de los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos de carácter nacional, que vive dentro del sistema capitalista, se expresa también como parte de la herramienta decisiva para conquistar la emancipación total de la clase trabajadora y sus aliados contribuyendo a la construcción de una sociedad sin explotados ni explotadores.

**k)** Que, la FNTMMSP desarrollará todo tipo de acciones y actividades para elevar la conciencia de clase de los trabajadores mineros e impedir la explotación de los mineros y de nuestro pueblo.

**l)** Que, la FNTMMSP asume la responsabilidad de encabezar las luchas de los trabajadores mineros y sumarse al pueblo peruano, para conquistar mejores niveles de vida, el respeto y la defensa de las libertades públicas y derechos ciudadanos sin claudicaciones, para rescatar el patrimonio, la soberanía y la dignidad nacional y la total emancipación social, política y económica del Perú.

**m)** Que, la FNTMMSP reconoce, se orienta y basa su práctica en el principio de la lucha de clases, del cual se deriva la adopción de los siguientes principios:

**Unidad Clasista**, basada en la comunidad de intereses que tienen los trabajadores como integrantes de una clase social. La unidad se plantea en la correcta comprensión de lo que es el Frente Único de clase que no anula ni impone filiación política a sus integrantes. Pero tampoco es amalgama de posiciones políticas ni mucho menos confusión de doctrinas, cada quien tiene el derecho de mantener la suya y a trabajar por la propagación de su credo. Pese a tener una actitud contingente y de unidad frente al adversario de clase.

**Centralismo Democrático**, que es la unidad didáctica de la centralización de la dirección con las decisiones democráticas de las bases. Democracia es el derecho que tienen las bases de evaluar la labor de sus dirigentes y aplicar los correctivos necesarios, inclusive la revocabilidad de su mandato con la finalidad de mejorar el trabajo gremial. A través del centralismo, las bases tienen el deber de respetar a sus dirigentes y poner en práctica los acuerdos y resoluciones adoptadas en las instancias de dirección y conducción. Este principio establece a la relación democrática del respeto a las opiniones de las minorías y el acatamiento disciplinado de éstas a las decisiones de las mayorías.

**Independencia política**, significa que los intereses inmediatos e históricos son diferentes al de los explotadores, por lo que debemos mantener nuestra más firme independencia frente a cualquier intento de injerencia por parte del gobierno, partido político u organismo de la sociedad civil.

**Autosostenimiento**, significa que las diversas actividades del gremio y sus acciones de lucha deben ser solventadas por los recursos propios de los trabajadores mediante la cotización sindical.

**Solidaridad de clase**, principio que nos permite practicar el apoyo mutuo entre los miembros de clases explotadas y oprimidas. La solidaridad de clase significa también el apoyo mutuo internacional de la lucha de los trabajadores, pueblos y naciones contra la dominación, el neocolonialismo, la opresión y explotación capitalista, y por el ejercicio pleno del derecho de los pueblos a su soberanía e independencia nacionales.

n) La FNTMMSP en su accionar cotidiano y permanente practica métodos y estilos de clase, como la crítica y la autocrítica, la línea de masas, la unidad-lucha-unidad y la unidad entre la ética y la política.

Para el cumplimiento de estos principios y su aplicación en la actividad del movimiento sindical clasista, nuestro Congreso Nacional en uso pleno de su soberanía ha dado el presente Estatuto.

## TITULO I

### DENOMINACIÓN, DURACIÓN, SEDE Y SÍMBOLOS

**Art. 1.-** LA FEDERACION NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIDERURGICOS DEL PERU -FNTMMSP, es el organismo sindical que organiza y representa a todos los trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos.

Fue fundada el día 5 de diciembre de 1969 en la Ciudad Metalúrgica de La Oroya con la denominación de “Federación Nacional de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos del Perú”, y en el año 1984 se unificó con la “Federación de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos del Perú”, dando lugar a la actual denominación, realizándose su Congreso Nacional Ordinario en el año 1987.

**Art. 2.-** La FNTMMSP como entidad sindical representativa de los trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú es independiente de todo partido político y no interviene en actividades religiosas.

**Art. 3.-** La duración de la FNTMMSP es indefinida, el número de sus miembros y organismos de base es ilimitado.

**Art. 4.-** La FNTMMSP tiene su sede Institucional, principal en la ciudad de Lima, y oficinas regionales federales del Norte, Nororiente, Centro y Sur del país.

**Art. 5.-** El emblema de la FNTMMSP es un engranaje que representa al sector metalúrgico que en su interior contiene el perfil del rostro de un minero junto a una bandera peruana orientada hacia la izquierda, teniendo como fondo la

luz de un sol naciente que representa el futuro y teniendo además la figura de un socavón y un carro minero, y el tajo abierto que representan a la mediana y gran minería respectivamente, además cuenta con un implemento minero como es la picota que representa a la pequeña minería. Asimismo el Himno Minero constituye un símbolo de la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, así como el Presidium de Honor y el Lema que se aprobarán en cada Congreso Nacional y/o Asamblea Nacional de Delegados.

## **TITULO II**

### **DE SUS FINES Y OBJETIVOS**

**Art. 6.-** Son fines y objetivos de la FNTMMSP

- a) Representar a todos los Trabajadores/as Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, dentro del principio de la más amplia unidad, democracia y solidaridad sindical establecida en nuestra declaración de principios.
- b) La defensa de las libertades y derechos sindicales que se reconocen a los trabajadores en la legislación nacional e internacional, en particular de la libertad sindical, del derecho de negociación colectiva y del derecho de huelga; y la defensa de los convenios colectivos, como medio de consolidar las conquistas de los trabajadores y de proteger sus intereses utilizando todos los medios y tribunas de lucha, incluyendo el Congreso de la República a fin de que se les devuelva el rango de ley para las partes contratantes.
- c) Lograr el Convenio Colectivo de trabajo de carácter nacional para los trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones por mejorar las condiciones de trabajo de vida con bienestar.
- d) Representar, defender y asesorar individual o colectivamente a los afiliados, a sus organizaciones sindicales bases de la F.N.T.M.M.S.P. ante los fueros administrativos y/o judiciales, y en las controversias y reclamaciones que se lleven a cabo ante los empleadores, las autoridades administrativas, Policiales y Judiciales, locales, Regionales, Nacionales e Internacionales.
- e) Estudiar e investigar las necesidades de los Trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos y los problemas de trabajo en los centros mineros metalúrgicos y siderúrgicos a fin de elaborar estudios y proyectos que les den solución, sea en trato directo con los empleadores o con la intervención de las autoridades regionales y nacionales competentes. Luchar con firmeza y decisión para lograr la incorporación a planilla estable de todos los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos (contratados) establecidos en la Constitución del Estado y Leyes análogas.
- f) Luchar decididamente para que la institución del Fuero sindical se extienda a todos los dirigentes sindicales, sin restricción ni discriminación.
- g) Luchar decididamente para obtener la institución del Contrato Colectivo de Trabajo, como institución representativa del carácter tripartito de derecho laboral peruano.

- h) Luchar decididamente para elevar el Salario Mínimo Minero según el costo de vida y de un salario por especialidad según el principio de " igual salario para igual trabajo".
- i) Luchar por la elevación del nivel de vida y la mejora permanente de las condiciones de trabajo de los trabajadores mineros metalúrgicos y siderúrgicos.
- j) Elaborar proyectos de ley que creen y consoliden derechos para los trabajadores; impulsar la ratificación de los convenios y recomendaciones internacionales de Trabajo por el Congreso de la República y propiciar la capacitación de los dirigentes sindicales y el conocimiento por los trabajadores en materia de derecho laboral y procedimiento laborales para la mejor defensa de los derechos.
- k) Propiciar la formación técnica en materia de economía política y administración de empresas de los dirigentes sindicales, para una mejor defensa de los derechos económicos de los trabajadores ante los empleadores y el Estado; y promover el mejoramiento cultural, la educación general, técnica y sindical de los trabajadores de base y su familia.
- l) Expresar la opinión de los trabajadores mineros metalúrgicos y siderúrgicos sobre asuntos de carácter nacional e internacional.
- m) Promover la Organización de los trabajadores informales y Artesanales de la minería aurífera como son- Madre de Dios, Sur Chico, Puno, La Libertad, Piura, Cajamarca, y otras; así mismo impulsar campañas de sensibilización a favor de los niños mineros y las familias proyectos de desarrollo integral.
- n) Promover la organización del Comité de Amas de Casa Mineras (CACs) y la incorporación a su organización superior: la Central Nacional de la Mujer Minera, y a la FNTMMSP.
- o) Promover y apoyar actividades que generen el autosostenimiento con la creación de pequeñas empresas, canalización de recursos propios para el trabajo de la FNTMMSP.
- p) Promover el desarrollo de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como de la previsión de los riesgos laborales.
- q) Promover la preservación del medio ambiente.

### **TITULO III** **DEL PATRIMONIO SOCIAL**

**Art. 7.- El patrimonio de la FNTMMSP está constituido por:**

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus bases y las provenientes de las actividades realizadas por éstas. La cuota ordinaria de las bases será pagada en forma mensual por éstas. El monto deberá ser de S/. 2.00 por cada afiliado.
- b) Los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a título oneroso o gratuito, y los adquiridos a cualquier otro título (donaciones, legados, acervo documentario etc.).
- c) Los ingresos provenientes del asesoramiento y servicios profesionales y no profesionales y de las actividades de las Secretarías, con dicha finalidad.
- d) Los ingresos por concepto de ventas de folletos, afiches, revistas, periódicos y otros materiales de difusión referidos al sector y/o legislación laboral; con la finalidad de lograr ingresos adicionales para el autosostenimiento, que permita cumplir con las tareas gremiales.

- e) Los bienes, materiales, equipos, muebles provenientes de la Cooperación Internacional asignados a las Comisiones de Trabajo de la FNTMMSP

## **TITULO IV** **DE LAS BASES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO 1: DE LAS BASES**

**Art. 8.-** Son bases de la FNTMMSP, los Sindicatos y Federaciones del sector minero-metalúrgico, siderúrgico y afines, afiliados y/o que soliciten su afiliación.

**Art. 9.-** La afiliación de los Sindicatos y Federaciones a la FNTMMSP a que se refiere el Art. 8 del presente Estatuto, se realizará previa solicitud de ingreso presentada ante el Consejo Ejecutivo Nacional (CEN), y en la cual conste el compromiso de acatamiento de los Estatutos, de los acuerdos del Congreso Nacional y/o Asambleas Nacionales de Delegados, y del pago de las cuotas ordinarias y extraordinaria. La solicitud será aceptada por el Secretariado Ejecutivo, con cargo a dar cuenta al CEN y Asamblea Nacional de Delegados. Con la solicitud se adjuntará los siguientes documentos:

- a) Copia autenticada del Acta de la Asamblea General del Sindicato aprobando la afiliación.
- b) Copia autenticada de la Resolución de Registro Sindical, una vez que cuenten con ella.
- c) Estatuto del Sindicato o Federación
- d) Nómina de la Junta Directiva.
- e) Relación de afiliados.

### **CAPÍTULO 2: DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES**

**Art. 10.- Son obligaciones de las bases afiliadas:**

- a) Cumplir con este Estatuto, sus reglamentos y los acuerdos del Congreso, de la Asamblea Nacional de delegados del CEN y del secretario Ejecutivo.
- b) Asistir en forma obligatoria a los Congresos, Asambleas Nacionales de Delegados y certámenes que la Federación organice.
- c) Cumplir con las aportaciones que establece este Estatuto y las que acuerden el Congreso Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 11. - Son derechos de las bases Afiliadas:**

- a) Ejercer el derecho de voz y voto, a través de sus delegados, en los Congresos Nacionales, Asambleas Nacionales de Delegados y eventos análogos de la Federación.
- b) Elegir y ser elegido como Dirigente de la Federación o para integrar las Comisiones que designe el Congreso Nacional y la Asamblea Nacional de Delegados.
- c) Proponer ante los órganos de gobierno de la Federación, la adopción de acciones de lucha en defensa de los derechos e intereses de los Trabajadores.
- d) Elevar a los órganos de dirección las iniciativas y proyectos que estimen de interés y beneficio para los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos y para el movimiento sindical en general.

- e) Presentar mociones y ponencias en los Congresos Nacionales, Asambleas Nacionales de delegados y certámenes de la Federación, suscribiéndolas y sustentándolas a través de sus delegados.
- f) Contar con el asesoramiento de la Federación en la defensa de las libertades y derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú, los Convenios Internacionales de Trabajo y Tratados Internacionales, las leyes de la República y los Convenios Colectivos de Trabajo.
- g) Informar al Congreso Nacional, a la Asamblea Nacional de Delegados y al CEN sus necesidades y actividades.
- h) Solicitar se sancione a los dirigentes, nacionales o de base, que infrinjan los Estatutos, Reglamentos y/o los Acuerdos del Congreso Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados y del CEN.
- i) Solicitar la reconsideración, a fin de que se rectifique o modifiquen las sanciones que se impongan a los Dirigentes del CEN por decisión de los órganos de gobierno de la Federación.

**Art. 12.- Las sanciones que se impondrán a los Dirigentes Nacionales de la FNTMMSP serán las siguientes:**

- a) Amonestación.
- b) La censura como sanción inhabilitadora en el caso de Dirigentes Nacionales en ejercicio por acuerdo de la Asamblea Nacional de Delegados o del Congreso Nacional.
- c) Separación temporal.
- d) Expulsión.

**Art. 13.- Las Faltas por las que se sancionará a los Dirigentes Nacionales y Delegados de bases de la FNTMMSP son:**

- a) La utilización, individual o colectivo, del nombre de la FNTMMSP con fines político partidarios, religiosos o de cualquier otra índole, en provecho propio o de terceros.
- b) La injuria, de hecho o de palabra, contra la FNTMMSP o sus dirigentes que estuvieran desempeñando funciones en cargos directivos.
- c) La traición a las luchas que emprenda la FNTMMSP y actos lesivos a los intereses de los trabajadores.
- d) Atentar, directa o indirectamente, contra la unidad y normal funcionamiento de la FNTMMSP.
- e) La malversación de los fondos de la FNTMMSP o de sus organismos de base, se procederá de acuerdo a ley. Debiendo los autores, devolviendo lo apropiado ilícitamente.
- f) La afiliación, individual o colectiva, a organizaciones paralelas a la FNTMMSP.
- g) Desacatar, impedir o interferir, directa o indirectamente, la ejecución de los acuerdos y resoluciones de congreso nacional, de las Asambleas nacionales de delegados o del CEN.
- h) Alterar deliberadamente los resultados del cómputo electoral en las elecciones a los organismos directivos de la FNTMMSP o de sus bases.
- i) La inasistencia reiterada y no justificada a las sesiones del órgano directivo al que pertenezca el dirigente.
- j) La obtención de provecho personal o a favor de terceros, utilizando el cargo directivo para el que ha sido designado.

## TITULO V

### DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA FNTMMSP

#### **CAPÍTULO 3: DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN**

**Art. 14.- Son órganos de Dirección de la FNTMMSP:**

- a) El Congreso Nacional.
- b) La Asamblea Nacional de Delegados.
- c) El Consejo Ejecutivo Nacional.
- d) El Secretariado Ejecutivo.

#### **CAPÍTULO 4: DEL CONGRESO NACIONAL**

**Art. 15.-** La soberanía de la FNTMMSP reside en su Congreso Nacional.

**Art. 16.-** El Congreso Nacional de la FNTMMSP, es su órgano Supremo, mientras dure su funcionamiento fija las normas generales que orientan al desarrollo de la FNTMMSP en el cumplimiento de sus fines y objetivos, elige al Consejo Ejecutivo Nacional.

**Art. 17.-** El Congreso Nacional de la FNTMMSP está constituido por:

- a) El Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Los Delegados debidamente acreditados mediante Oficio Credencial, otorgado por los Sindicatos y Federaciones bases de la FNTMMSP.
- c) La Comisión Organizadora del Congreso Nacional Ordinario.

**Art. 18.-** El quórum del Congreso Nacional será del 50% más uno de los Sindicatos y Federaciones Bases afiliados a la FNTMMSP. El Congreso Nacional será convocado por la Asamblea Nacional de Delegados y podrá ser:

- a) Congreso Ordinario: que se realizará cada 02 años.
- b) Congreso Extraordinario: que se realizará cuando la Asamblea Nacional lo crea conveniente, por exigirlo así las circunstancias.

**Art. 19.-** El Congreso Nacional Ordinario de la FNTMMSP adoptará sus acuerdos y/o elegirá a los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, pudiendo ser la votación a mano alzada o mediante voto individual, directo, universal y secreto; por Lista completa y/o cargo por cargo.

**Art. 20.-** El Congreso Nacional Ordinario de la FNTMMSP designará la sede del próximo Congreso de igual rango. Si se omitiera hacerlo y en los casos de Congreso Nacional Extraordinario, la sede será señalada por la Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 21.-** El Congreso Nacional Extraordinario de la FNTMMSP sólo podrá tratar los puntos específicos para los que fue convocado, salvo acuerdo en contrario el 50% más uno de los Delegados Plenos asistentes..

**Art. 22.-** Es facultad del Congreso Nacional Ordinario o Extraordinario, sancionar la afiliación o desafiliación a organismos o centrales nacionales o internacionales, requiriendo para ello que el acuerdo sea adoptado por el 50% más uno de las bases afiliadas.



**Art. 23.-** La representación de los Delegados Plenos de los Sindicatos y Federaciones bases de la FNTMMSP ante el Congreso Nacional Ordinario se elegirá por acuerdo de la Asamblea General de cada base y/o Plenaria; y de manera excepcional y en caso justificado, por acuerdo de Sesión de la Junta Directiva respectiva.

**Art. 24.-** Los Sindicatos y Federaciones bases de la FNTMMSP estarán representados en la Asamblea Nacional de Delegados y/o el Congreso Nacional, de la siguiente forma:

- a) El Secretario General de cada Sindicato y/o Federación base, es Delegado nato, sin exceder el número máximo de Delegados Plenos que corresponde a su base.
- b) La representación de las Federaciones por Empresa, Departamentales y Regionales se hará de la siguiente forma:
  - Hasta 1000 trabajadores afiliados 02 Delegados Plenos
  - Desde 1001 hasta 3000 trabajadores afiliados 03 Delegados Plenos
  - Desde 3001 a más trabajadores afiliados 05 Delegados Plenos
- c) La representación de los Sindicatos bases se hará de la siguiente forma:
  - De 10 a 100 trabajadores afiliados 02 Delegados Plenos
  - De 101 a 300 trabajadores afiliados 03 Delegados Plenos
  - De 301 a 500 trabajadores afiliados 04 Delegados Plenos
  - De 501 a 1000 trabajadores afiliados 05 Delegados Plenos
  - De 1001 a más trabajadores afiliados 07 Delegados Plenos
- d) Los Delegados de Sindicatos y Federaciones bases que excedan el número de Delegados Plenos, podrán asistir en condición de Delegados Fraternos hasta 02 con derecho a voz y sin voto; y 01 Delegado Observador de bases afiliadas (sin derecho a voz ni voto).
- e) Los Delegados Fraternos y/u Observadores podrán participar en el Congreso Nacional previa presentación del Oficio Credencial de su base y de la Carta de Invitación cursado por la Comisión Organizadora del Congreso Nacional y/o contando con la autorización expresa de la Mesa Directiva del Congreso.

## **CAPÍTULO 5: DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE DELEGADOS**

**Art. 25.-** La Asamblea Nacional de Delegados de la FNTMMSP es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos del Congreso Nacional, de establecer las normas generales para la buena marcha institucional y de intervenir ante los problemas de carácter nacional con cargo de dar cuenta al Congreso.

**Art. 26.-** La Asamblea Nacional de Delegados estará constituida por:

- a) El Consejo Ejecutivo Nacional
- b) Los Secretarios Generales de los Sindicatos y Federaciones bases.
- c) Los Delegados que para estos efectos elijan los Sindicatos y/o Federaciones bases, en Asamblea General o en su defecto por acuerdo de Sesión de la Junta Directiva o Plenarias, respectivamente.

**Art. 27.-** La Asamblea Nacional de Delegados podrá ser:

- a) **Ordinaria:** se realizará cada noventa (90) días y será convocada por el Consejo Ejecutivo Nacional.

- b) Extraordinaria:** se realizará cuando lo requieran las necesidades para la buena marcha de la Federación, debiéndose especificar en la convocatoria los puntos de agenda a tratar, no pudiendo contemplarse otros puntos, salvo acuerdo de los dos tercios (2/3) de sus miembros y podrá ser convocada por:
- El Consejo Ejecutivo Nacional.
  - El 25% de las bases afiliadas que lo soliciten por escrito ante el Consejo Ejecutivo Nacional.

**Art. 28.-** El Quórum de la asamblea nacional de delegados, quedara constituido en la segunda citación con el 50% más uno de los asistentes a la asamblea.

**Art. 29.- La Asamblea Nacional de Delegados será presidida por:**

- a) Asamblea Ordinaria: Por un delegado elegido de entre los asambleístas.
- b) Asamblea Extraordinaria: Por el Secretario General.

En ambas asambleas la Mesa Directiva estará compuesta de la siguiente manera:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario
- Un Relator
- Cuatro Disciplinarios

**Art. 30.-** Los acuerdos de la Asamblea Nacional de Delegados, sea Ordinaria o Extraordinaria, se adoptarán por mayoría simple de los Delegados Plenos debidamente acreditados.

**Art. 31.- Son funciones de la Asamblea Nacional de Delegados:**

- a) Toma conocimiento de la afiliación de los sindicatos y/o Federaciones a la FNTMMSP, con cargo a dar cuenta al Congreso Nacional más próximo.
- b) Aprobar u observar el Presupuesto de la FNTMMSP que deberá ser sometido a su consideración en la última Asamblea Nacional de Delegados del ejercicio anual y la Memoria Anual y el Balance General del ejercicio económico anual del Secretario General que se presentarán en la primera Asamblea Nacional de Delegados a realizarse en el siguiente año.
- c) Aprobar u observar el movimiento económico de caja y los Informes que presente el Consejo Ejecutivo Nacional sobre sus actividades.
- d) Designar entre sus miembros, las Comisiones de Trabajo que sean necesarias para la mejor marcha de la FNTMMSP y para la eficiente defensa de los derechos de sus afiliados.
- e) Designar entre sus miembros cuando se estime necesario: Delegados especiales o Representantes ante Organismos de igual o mayor rango que la FNTMMSP; y ante las instituciones y organismos del Estado y otros cuyas actividades sean de interés a los objetivos y fines de la FNTMMSP.
- f) Organizar y realizar Congresos Nacionales e internacionales de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos, estando facultada para aprobar, previa consulta con los órganos de base y la Comisión

Organizadora del Congreso, planes de carácter nacional para la financiación de los gastos que originen esos eventos.

g) Las que acuerde el Congreso Nacional.

**Art. 32.-** La Asamblea Nacional de Delegados de la FNTMMSP, está facultada para cubrir los cargos vacantes que se produzcan entre los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional. Dichas vacantes serán complementadas mediante elección por mayoría simple, entre los Delegados Plenos asistentes a la Asamblea Nacional. En los casos en que la vacancia del cargo se produzca en la Secretaria General, el Secretario General Adjunto pasará automáticamente a ocupar dicho cargo y se procederá a la elección del Secretario General Adjunto.

**Art. 33.-** La Asamblea Nacional de Delegados declarará el abandono del cargo del dirigente nacional, cuando en forma injustificada, no asista a tres (3) Asambleas Nacionales consecutivas o a cinco (5) alternadas; y pondrá en conocimiento de su base el acuerdo que se adopte para que, de conformidad con el Estatuto, designe su reemplazo o en caso contrario se procederá de conformidad al Art. 32° del presente estatuto.

**Art. 34.-** Para el caso de la aprobación de paralización de labores, la decisión se adoptará por votación a mano alzada contando con la aprobación de mayoría simple y directa, ya sea para la materialización de paros o huelga general indefinida a nivel nacional o cualquier medida de lucha que acuerde el Congreso Nacional y/o la Asamblea Nacional de Delegados en defensa de los derechos socio-económicos, laborales y/o profesionales de los agremiados, así como suspenderlas y/o levantarlas en función de los intereses legítimos de los trabajadores y/o en cumplimiento del mandato legal expreso de la autoridad competente, en segunda y última instancia.

**Art. 35.-** La Asamblea Nacional de Delegados otorga las facultades de representación para que el Consejo Ejecutivo Nacional – CEN, pueda asumir las funciones a que se refiere el inc. d) del Art. 6° del presente Estatuto. Asimismo otorgará las facultades generales y especiales a que se refiere los Artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, a favor del Secretario General, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, para que en nombre y representación del “F.N.T.M.M.S.P”, interponga ante el Fuero administrativo, Judicial y otras instancias, las acciones legales pertinentes en defensa de los derechos socio-económicos de sus afiliados.

**Art. 36.-** Los trabajadores Mineros Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú podrán organizarse a nivel Regional e integrarse al proceso de Regionalización fortaleciendo el accionar de los trabajadores ante los Gobiernos Regionales, sin perder su ligazón y afiliación a la instancia superior que es la Federación Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Siderúrgicos del Perú.

**Art. 37.-** Las Organizaciones Sindicales afiliadas a la FNTMMSP, en ejercicio de su autonomía, podrán adoptar acuerdos de paralización de labores a nivel Regional. La FNTMMSP brindará su apoyo solidario en resguardo de los derechos labores socio-económicos de todos los trabajadores afiliados.

## **CAPÍTULO 6: DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**

**Art. 38°** El Consejo Ejecutivo Nacional es el órgano de dirección que ejecuta los acuerdos del Congreso Nacional y de la Asamblea Nacional del Delegados, y administra el patrimonio de la **F.N.T.M.M.S.P**, es elegido de conformidad con el Art. 19° del presente Estatuto, entre los Delegados Plenos acreditados ante el Congreso Nacional Ordinario, por un periodo de dos (02) años.

**Art.39.-** El Consejo Ejecutivo Nacional – CEN, está constituido por las siguientes Secretarías:

1. Secretario General.
2. Secretario General Adjunto.
3. Secretario de Organización.
4. Secretario de Organización.
5. Secretario de Organización.
6. Secretario de Organización
7. Secretario de Defensa
8. Secretario de Defensa
9. Secretario de Defensa
10. Secretario de Defensa
11. Secretario de Economía y Finanzas
12. Secretario Economía y Finanzas
13. Secretario de Disciplina y Fiscalización
14. Secretario de Disciplina y Fiscalización
15. Secretario de Prensa y Difusión
16. Secretario de Prensa y Difusión
17. Secretario de Actas y Archivo
18. Secretario de Actas y Archivos
19. Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo
20. Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo
21. Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo
22. Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo
23. Secretario de Derechos Humanos y Solidaridad
24. Secretario de Derechos Humanos y Solidaridad
25. Secretario de Educación Ciencia y Cultura
26. Secretario de Educación Ciencia y Cultura
27. Secretario de Organizaciones de Mujeres Mineras
28. Secretario de Organizaciones de Mujeres Mineras
29. Secretario de Minería Artesanal
30. Secretario de Defensa del Medio Ambiente
31. Secretario de Defensa del Medio Ambiente
32. Secretario de Defensa del Medio Ambiente
33. Secretario de Relaciones con Comunidades Laborales.
34. Secretario de Relaciones con Comunidades Campesinas
35. Secretario de Relaciones Internacionales
36. Secretario de Relaciones Internacionales
37. Secretario de Seguridad Social y Asuntos Pensionarios
38. Secretario de Seguridad Social y Asuntos Pensionarios
39. Secretario de Estadística e Informática
40. Secretario Regional del Norte
41. Secretario Regional del Norte

- 42. Secretario Regional del Nor Oriente
- 43. Secretario Regional del Nor Oriente
- 44. Secretario Regional del Centro
- 45. Secretario Regional del Centro
- 46. Secretario Regional del Sur
- 47. Secretario Regional del Sur

**Art. 40.- Son funciones del Consejo Ejecutivo Nacional:**

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en estos estatutos, los acuerdos y resoluciones de los Congresos Nacionales y sus propios acuerdos y resoluciones.
- b) Aprobar o denegar las solicitudes de afiliados a la FNTMMSP de nuevas bases, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Nacional de Delegados próxima,
- c) Autorizar los gastos que la Secretaria de Economía someta a su consideración y aprobar u observar el movimiento económico de caja, antes de presentarlo a la asamblea general de delegados.
- d) Autorizar las operaciones comerciales que obliguen a la FNTMMSP y los contratos de locación y/o servicios que los secretarios sometan su consideración.
- e) Facultar la delegación de la representación legal de la FNTMMSP por el Secretario General a otros miembros del Consejo Ejecutivo Nacional, para asuntos específicos.
- f) Dictar las disposiciones que sean necesarias para el crecimiento y desarrollo de la FNTMMSP y de sus bases afiliadas.
- g) Designar, cuando sea necesario, delegados especiales o representantes ante los sindicatos bases.
- h) Constituir las Comisiones que sean necesarias, designando sus integrantes, para colaborar con actividades específicas de las Secretarías en cumplimiento de sus funciones, estableciendo plazos para el desarrollo de su labor.
- i) Extender el carné para afiliados de los sindicatos bases y la credencial para los dirigentes y delegados acreditados ante la FNTMMSP.
- j) Autorizar los gastos que las secretarías del Consejo Ejecutivo Nacional sometan a su consideración.
- k) Presentar el proyecto de Presupuesto de la FNTMMSP del ejercicio anual siguiente, ante la Asamblea Nacional de Delegados que se realice a fines del año anterior, para su aprobación.
- l) Presentar la Memoria Anual del Secretario General y Balance General del ejercicio económico anual de la FNTMMSP, ante la primera Asamblea Nacional de Delegados del ejercicio anual que se inicia, para su aprobación y publicación.

**Art. 41.-** El Consejo Ejecutivo Nacional es el ente rector y su obligación fundamental es mantener una organización activa, consciente, unificada y disciplinada, con capacidad de materializar los fines y objetivos de la FNTMMSP.

**Art. 42.-** El Consejo Ejecutivo Nacional está facultado para adoptar disposiciones con carácter de urgencia que considere necesarias para la mejor marcha de la FNTMMSP, la defensa de sus intereses y de sus bases afiliadas, con cargo a dar cuenta en la Asamblea Nacional de Delegados de carácter Ordinario y/o Extraordinario.

Asimismo está facultado para aprobar la compra, venta, alquiler, gestión de financiamiento, hipotecar bienes inmuebles y muebles en beneficio de la Federación Nacional Minera.

**Art. 43.-** El Consejo Ejecutivo Nacional presentará un Informe de sus Actividades en cada Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 44.-** El Consejo Ejecutivo Nacional está obligado a dar a conocer a todas sus Bases afiliadas, la Memoria Anual de Gestión del Secretario General y el Balance General del ejercicio económico anual de la FNTMMSP, una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 45.-** El Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP celebrará:

- a) Sesiones Ordinaria: obligatoriamente cada 30 días.
- b) Sesiones Extraordinarias:
  - Cuando lo juzgue conveniente el Secretariado Ejecutivo
  - Cuando la mitad más uno de los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional lo soliciten por escrito.

**Art. 46.-** El quórum requerido para las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias del Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP será en primera citación, del 50% más uno de sus miembros; en segunda citación, se realizará con los que asistan. Asimismo, las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional, sean Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas y presididas por el Secretario General.

**Art. 47.-** Los acuerdos del Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros asistentes.

**Art. 48.-** Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional que falten a tres (3) sesiones consecutivas o cinco (5) alternadas, sin causa justificada serán sometidos a consideración de la Asamblea Nacional de Delegados para que ésta determine la sanción correspondiente.

En caso que un miembro del Consejo Ejecutivo Nacional sea cambiado por su base, por haber cometido falta disciplinaria establecida en los arts. 12° y 13° de los estatutos de la Federación Nacional Minera, el concejo ejecutivo nacional está facultado para aprobar su incorporación a este organismo de dirección con cargo a informar a la siguiente Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 49.-** Para ser miembro del Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP se requiere:

- a) Ser delegado directo del Sindicato o Federación Base elegido conforme a lo dispuesto en el Art. 23° de estos Estatutos.
- b) Además, no haber concluido la relación laboral por renuncia voluntaria y no haber cobrado sus beneficios sociales, en caso de despido.

## **CAPÍTULO 7: DEL SECRETARIADO EJECUTIVO**

**Art. 50.-** El Secretariado Ejecutivo es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Ejecutivo Nacional y de la

Administración del patrimonio de la FNTMMSP. Sus sesiones serán convocadas y presididas por el Secretario General, debiendo constar en Acta y se reunirán las veces que lo requieran los intereses y necesidades de la Federación. Está constituido por ocho (08) siguientes miembros:

- a) Secretario General
- b) Secretario de Organización
- c) Secretario de Defensa
- d) Secretario de Economía y Finanzas
- e) Secretario de Disciplina y Fiscalización
- f) Secretario de Prensa y Difusión
- g) Secretario de Actas y Archivos.
- h) Secretario de Estadística e Informática

## **TITULO VI**

### **DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL**

#### **CAPÍTULO 8: DEL SECRETARIO GENERAL**

**Art. 51.-** El Secretario General es el representante legal de la FNTMMSP

**Art. 52.- Son deberes y atribuciones del Secretario General:**

- a) Representar a la FNTMMSP en todos los actos públicos y privados.
- b) Convocar las Sesiones de Secretariado Ejecutivo, Consejo Ejecutivo Nacional y Asamblea Nacional de Delegados.
- c) Presidir Sesiones del Secretariado Ejecutivo, Sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y dar inicio a la Asamblea Nacional de Delegados.
- d) Firmar y autorizar, conjuntamente con el Secretario de Economía y Finanzas, las órdenes de pago, inventarios, estado de cuenta de caja, pagarés, letras de cambio, cheques, extracción de valores, y cualquier otro documento concerniente al patrimonio de la FNTMMSP.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario respectivo, las Actas de Sesiones, los Carnets de los Dirigentes y Delegados así como las comunicaciones y documentos de la FNTMMSP.
- f) Resolver todo caso imprevisto y urgente, con cargo de dar cuenta al Secretariado Ejecutivo Nacional y a la Asamblea Nacional de Delegados.
- g) Solicitar, acordar y celebrar operaciones de préstamo, crédito en cuenta corriente, crédito en general, arrendamiento financiero respecto de bienes muebles. Abrir y cerrar cuentas de ahorros o cuenta corriente en institución del sistema bancario y financiero a plazo indeterminado. Solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente. Girar y endosar cheques sobre depósitos en cuenta corriente con saldo, en sobregiro, o sobre créditos concedidos en cuenta corriente. Retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago, cartas de crédito. Girar, aceptar, avalar, reacceptar, renovar, endosar, descontar y negociar letras de cambio y cheques. Depositar, retirar, vender y comprar valores. Transferir y/o vender bienes muebles o inmuebles o derechos sobre ellos; hipotecar, dar en garantía mobiliaria afianzar, prestar aval y solicitar garantías y aval eso fianzas. Realizar cobros coactivos.
- h) Comprar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y por cualquier otro título (donaciones, legados, acervo documentario etc) y suscribir las minutas y escrituras públicas correspondientes para este fin.

## **CAPÍTULO 9: DEL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO**

### **Art. 53.- Son deberes y atribuciones del Secretario General Adjunto:**

- a) Reemplazar al Secretario General en el ejercicio de sus funciones con todos los deberes y atribuciones, en casos de ausencia, vacancia, renuncia o cualquier otro impedimento.
- b) Encargarse de las funciones administrativas de la FNTMMSP conjuntamente con el Secretario General, vigilando su adecuado funcionamiento y del personal.
- c) Coordinar las labores que realicen las diferentes Secretarías de la FNTMMSP

## **CAPÍTULO 10: DE LOS SECRETARIOS DE ORGANIZACIÓN**

### **Art. 54.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Organización:**

- a) Llevar al día y debidamente actualizado el Padrón General de Bases afiliadas y trabajadores afiliados, en coordinación con los Secretarios de Organización de los Sindicatos y Federaciones bases.
- b) Coordinar y colaborar con los Sindicatos y Federaciones bases en el aspecto organizativo, a efectos de conseguir su apropiado funcionamiento.
- c) Comprobar el quórum para las Sesiones de Consejo Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados, en coordinación al Secretario de Disciplina y Fiscalización.
- d) Promover la organización sindical por rama de actividad a nivel local, Departamental y Regional.
- e) Organizar los actos de carácter sindical que lleve a efecto la FNTMMSP, en colaboración con las diferentes Secretarías.
- f) Presidir las Comisiones que se designen, cuya labor esté relacionada con los asuntos propios de su Secretaría.
- g) Llevar un Padrón de Dirigentes, Delegados y trabajadores afiliados, que hayan sido objeto de sanción.
- h) Trabajar conjuntamente con la Central Nacional de la Mujer Minera y los Comités de Amas de Casa de las bases.
- i) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los carnets de los Dirigentes y Delegados, y los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 11: DE LOS SECRETARIOS DE DEFENSA**

### **Art. 55.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa:**

- a) Representar a la FNTMMSP, conjuntamente con el Secretario General, en todos los actos relacionados con la defensa de los derechos de la FNTMMSP y de sus Bases afiliadas.
- b) Organizar el Departamento Legal y Jurídico de la FNTMMSP proponiendo al CEN, conjuntamente con el Secretario General, la contratación de los profesionales que lo integran, vigilando su debido funcionamiento.
- c) Presidir las Comisiones que se designen para atender asuntos propios de la defensa de los agremiados, negociaciones colectivas, expedientes, etc.



- d) Efectuar el seguimiento de los expedientes administrativos y/o judiciales, en estrecha coordinación con el Departamento Legal.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 12: DE LOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

### **Art. 56.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Economía y Finanzas:**

- a) Tener bajo su custodia los fondos, valores, títulos-valor y, en general, el patrimonio de la FNTMMSP.
- b) Organizar la Secretaría de Economía y Finanzas de la FNTMMSP contando con el apoyo técnico necesario para su eficiente funcionamiento, estando facultado conjuntamente con el Secretario General, a proponer ante el CEN la contratación de profesionales técnicos, servicios y/o la celebración de Convenios con instituciones especializadas a fin de tener un control técnico de su movimiento económico y financiero.
- c) Recaudar y controlar las cuotas sindicales de las Bases afiliadas.
- d) Llevar al día los libros de contabilidad, principales y auxiliares, necesarios para el debido control del patrimonio de la FNTMMSP.
- e) Informar periódicamente al Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP y a la Asamblea Nacional de Delegados, acerca de la recaudación de cuotas sindicales de las bases afiliadas y demás aportes ordinarios y extraordinarios.
- f) Someter a consideración del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados, a más tardar al 30 de Diciembre de cada año, el presupuesto económico de la FNTMMSP.
- g) Someter a consideración del Consejo Ejecutivo Nacional, a más tardar el 15 de Diciembre de cada año, el Balance Económico anual de la FNTMMSP; para su presentación y aprobación en la primera Asamblea Nacional de Delegados que se realice a inicios de cada año.
- h) Someter a consideración del Consejo Ejecutivo Nacional los gastos que, de acuerdo con el Secretario General, se estime necesario realizar.
- i) Presentar al Consejo Ejecutivo Nacional Informe del movimiento económico mensual de Caja al día.
- j) Autorizar los pagos a realizarse por la FNTMMSP y firmar los cheques, obligaciones, retiros de títulos-valor o endoso de los mismos, y cualquier otro documento concerniente al patrimonio de la FNTMMSP, conjuntamente con el Secretario General, responsabilizándose solidariamente.
- k) Poner a disposición del Secretario de Disciplina y Fiscalización, del Consejo Ejecutivo Nacional, de la Asamblea Nacional de Delegados; o de la Comisión Revisora de Cuentas designada por Congreso Nacional, en su caso, los libros, comprobantes y documentos que sustenten el movimiento económico de la FNTMMSP.
- l) Presidir toda Comisión que se designe, cuya labor esté relacionada directamente con las funciones de su cargo.
- m) Presentar al Consejo Ejecutivo Nacional, las medidas económicas, plan de actividades y proyectos más convenientes para incrementar los fondos y rentas de la FNTMMSP bajo el principio del autosostenimiento.
- n) Firmar conjuntamente con el Secretario General o el Secretario de Disciplina y Fiscalización según sea el caso, toda correspondencia relacionada a sus funciones.
- o) Solicitar, acordar y celebrar operaciones de préstamo, crédito en cuenta corriente, crédito en general, arrendamiento financiero respecto de bienes

muebles. Abrir y cerrar cuentas de ahorros o cuenta corriente en institución del sistema bancario y financiero a plazo indeterminado. Solicitar sobregiros o créditos en cuenta corriente. Girar y endosar cheques sobre depósitos en cuenta corriente con saldo, en sobregiro, o sobre créditos concedidos en cuenta corriente. Retirar fondos por medio de cheques, órdenes de pago, cartas de crédito. Girar, aceptar, avalar, reaceptar, renovar, endosar, descontar y negociar letras de cambio y cheques. Depositar, retirar, vender y comprar valores. Transferir y/o vender bienes muebles o inmuebles o derechos sobre ellos; hipotecar, dar en garantía mobiliaria afianzar, prestar aval y solicitar garantías y aval eso fianzas. Realizar cobros coactivos.

- p) Comprar bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y por cualquier otro título (donaciones, legados, acervo documentario etc) y suscribir las minutas y escrituras públicas correspondientes para este fin.

### **CAPÍTULO 13: DE LOS SECRETARIOS DE DISCIPLINA Y FISCALIZACIÓN**

#### **Art. 57.- Son atribuciones del Secretario de Disciplina y Fiscalización:**

- a) Controlar y guardar el orden y disciplina en todos los actos organizados por la FNTMMSP.
- b) Cuidar y exigir el estricto cumplimiento de los Estatutos y reglamentos.
- c) Denunciar oportunamente las faltas cometidas por los Dirigentes y dar cuenta a las reuniones del CEN.
- d) Controlar la asistencia y fiscalizar la conducta de los dirigentes.
- e) Presidir las Comisiones Disciplinarias.
- f) Visar los documentos concernientes al movimiento económico y estar informado del mismo en forma mensual.
- g) Firmar los cheques y documentos de pago, conjuntamente con el Secretario General y el Secretario de Economía y Finanzas.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que correspondan a sus funciones.

### **CAPÍTULO 14: DE LOS SECRETARIOS DE PRENSA Y DIFUSIÓN**

#### **Art. 58.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Prensa y Difusión:**

- a) Dirigir la edición del órgano oficial de la FNTMMSP y toda publicación que se edite.
- b) Asegurar la publicación oportuna de los acuerdos y decisiones aprobadas por la FNTMMSP cuya divulgación sea necesaria para las bases afiliadas y la opinión pública, previa autorización del Secretariado Ejecutivo.
- c) Presidir las Comisiones que se designe, relacionadas con sus funciones.
- d) Editar y difundir libros, revistas, folletos y otros en coordinación con la Secretaria de Educación, Ciencia y Cultura.
- e) Ser responsable de la publicación de pronunciamientos, comunicados, boletines de prensa, volantes, notas de prensa, etc. a nombre de la FNTMMSP, conjuntamente con la Comisión de Prensa.
- f) Presidir el Comité de Redacción de los órganos de difusión de la FNTMMSP; organizar y ejecutar con ayuda de los corresponsales el periódico "El Minero", órgano oficial de la FNTMMSP.
- g) Presidir e implementar la Comisión de Prensa, la Comisión Gráfica, el archivo fotográfico y otros relacionados a este campo.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que corresponden a sus funciones.

## **CAPÍTULO 15: DE LOS SECRETARIOS DE ACTAS Y ARCHIVOS**

### **Art. 59.- Son funciones del Secretario de Actas y Archivos:**

- a) Tomar nota de las Actas en todas las reuniones del Consejo Ejecutivo Nacional.
- b) Llevar al día el Libro de Actas con los acuerdos y conclusiones de todos los eventos realizados.
- c) Organizar y archivar toda la documentación de la FNTMMSP.
- d) Dar lectura al acta de sesión anterior, en las reuniones de] CEN, anotando las observaciones para su aprobación, procediendo a firmar el Acta respectiva.
- e) Poner el Libro de Actas a disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional de Delegados y/o Congreso Nacional, debidamente al día.
- f) Recibir del Secretario General, toda la correspondencia dirigida a la FNTMMSP y darle el trámite correspondiente, cuidando que sea oportunamente entregada a la Secretaria respectiva.
- g) Preparar y dar lectura al Despacho en las sesiones del Consejo Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados, según corresponda.
- h) Redactar y asentar las Actas de las sesiones de Consejo Ejecutivo Nacional y de la Asamblea Nacional de Delegados, en el Libro de Actas correspondiente.
- i) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, las actas y documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPITULO 16: DE LOS SECRETARIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

### **Art. 60.- Son funciones del Secretario de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

- a) Organizar y dirigir el Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; proponiendo al CEN, para su aprobación, su reglamento de funcionamiento así como la organización necesaria para cumplir con sus objetivos. El departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá como objetivos:
  - Organizar y desarrollar la política de seguridad y salud en el trabajo de la FNTMMSP.
  - Organizar y desarrollar la capacitación de los representantes de los trabajadores elegidos en los Comités de Seguridad y Salud en Trabajo de los Sindicatos bases de la FNTMMSP, independientemente de la capacitación a la que están obligados los empleadores por mandato de la Ley.
  - Organizar la estadística de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo que ocurran en los Sindicatos bases de la FNTMMSP.
  - Elaborar políticas, planes y programas que promuevan la seguridad y salud en el trabajo así como la prevención de los accidentes y enfermedades profesionales, a ser propuestos por los representantes de los trabajadores en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo de los que son miembros.
  - Promover la realización de inspecciones por el Sistema de Inspección de Trabajo en los centros de producción minera, metalúrgica y siderúrgica donde se tenga información que no se está cumpliendo con la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.

- Promover la realización de convenios con instituciones que tengan la capacidad técnica para realizar investigaciones sobre enfermedades ocupacionales en los centros de producción minera, metalúrgica y siderúrgica.
  - Desarrollar, como política de la FNTMMSP, la prevención de las enfermedades profesionales; promoviendo convenios con instituciones médicas que realicen exámenes de salud ocupacional periódicos a los trabajadores mineros, metalúrgicos y siderúrgicos, independientemente de los exámenes médicos a los que están obligados los empleadores; promoviendo la validación de estos exámenes por las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas así como por las empresas aseguradoras de trabajo de riesgo para efectos del goce de los derechos que le corresponde a los trabajadores afectados por enfermedades profesionales.
  - Ser parte, por intermedio de los representantes laborales en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la investigación de los accidentes fatales seguidos de muerte del trabajador, a efectos de resguardar los derechos de sus herederos legales.
  - Organizar el apoyo técnico para los trabajadores, o sus familiares, que hayan sufrido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, a efectos de que las empresas aseguradoras cumplan con pagarles los derechos que les correspondan.
- b. Firmar, conjuntamente con el Secretario General la documentación inherente a este cargo.

## **CAPÍTULO 17: DE LOS SECRETARIOS DE DERECHOS HUMANOS Y SOLIDARIDAD**

### **Art. 61.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Derechos Humanos y Solidaridad:**

- a) Prestar atención y defensa a los trabajadores del sector que se encuentren detenidos, encarcelados o perseguidos por razones sindicales o sociales.
- b) Mantener la solidaridad con los Trabajadores y Gremios en conflicto que sufran la violación e incumplimiento de sus derechos humanos, laborales, etc.
- c) Mantener estrecho vínculo con los organismos de Derechos Humanos del país y del extranjero.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 18: DE LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y CULTURA**

### **Art. 62.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Educación, Ciencia y Cultura:**

- a) Organizar la Secretaría de Educación, Ciencia y Cultura como un departamento que pueda desarrollar las diversas formas y manifestaciones de la cultura en las Bases afiliadas.
- b) Promover a nivel de las Bases, la necesidad de implementar Bibliotecas que permitan acceder al conocimiento científico a los trabajadores afiliados.
- c) Promover entre las Bases afiliadas, la realización de actividades que tengan como fin el desarrollo de la cultura y el conocimiento científico; tendiendo al fortalecimiento de los vínculos intersindicales.

- d) Promover el deporte entre los trabajadores del sector y familiares, para cuyo efecto deberá proponer al Consejo Ejecutivo Nacional un Plan de Trabajo Anual orientado al desarrollo de eventos deportivos de carácter departamental, regional, nacional e internacional.
- e) Presidir toda Comisión cuya labor esté relacionada con las funciones de su cargo.
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 19: DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIONES DE MUJERES MINERAS**

### **Art. 63.- Son atribuciones del Secretario de Organizaciones de Mujeres Mineras:**

- a) Impulsar el desarrollo y promoción integral de la mujer en sus diferentes aspectos: familiar, social, cultural e intelectual.
- b) Contribuir al fortalecimiento de la Central Nacional de la Mujer Minera y de los Comités de Amas de Casa del sector.
- c) Impulsar la estrecha coordinación a nivel de de las Bases afiliadas y los Comités de Amas de Casa para el éxito de las luchas de los trabajadores y su familia.
- d) Promover la capacitación técnica orientada a la defensa de la economía familiar.
- e) Fomentar la defensa de las condiciones de vida de la familia minera que desarrollan los Comités de Amas de Casa a nivel de las bases.
- f) Apoyar la participación de las compañeras amas de casa, integrándolas a las actividades de capacitación que promueve la FNTMMSP en las Bases.
- g) Mantener coordinaciones con organizaciones afines con el objetivo de realizar acciones que redunden en beneficio de las mujeres en general.
- h) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 20: DEL SECRETARIO DE MINERÍA ARTESANAL**

### **Art. 64.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Minería Artesanal:**

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la Minería Artesanal, y fomentar la defensa de los derechos de los mineros artesanales y de sus familias, propiciando eventos de capacitación.
- b) Coordinar con las organizaciones representativas que agrupen a los trabajadores de la minería artesanal en las diferentes regiones.
- c) Promover la organización de los mineros artesanales a nivel de las regiones.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 21: DE LOS SECRETARIOS DE DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE**

### **Art. 65.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Defensa del Medio Ambiente:**

- a) Organizar y dirigir el Departamento de Defensa del medio Ambiente; proponiendo al CEN, para su aprobación, su reglamento de funcionamiento

así como la organización necesaria para cumplir con sus objetivos. El Departamento de Defensa del Medio Ambiente tendrá como objetivos:

- Organizar y desarrollar la política de Defensa del Medio Ambiente de la FNTMMSP.
- Promover el conocimiento de la legislación, nacional e internacional, sobre preservación y cuidado del medio ambiente.
- Promover la realización de convenios con instituciones que tengan la capacidad técnica de desarrollar investigaciones medioambientales en los centros mineros, metalúrgicos y siderúrgicos y en los lugares donde estos desarrollan sus actividades.
- Promover la fiscalización, ordinaria o extraordinaria, por los órganos correspondientes del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Ambiente y por la Autoridad Nacional del Agua, con la participación como parte de la FNTMMSP, cuando se tenga conocimiento de incumplimiento de las normas legales sobre protección del medio ambiente por empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas.
- Organizar la estadística sobre accidentes medioambientales que se produzcan en los lugares donde desarrollan sus actividades las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas, teniendo en cuenta su magnitud, el área de afectación y las fuentes de agua contaminadas.

- b) Firmar, conjuntamente con el Secretario General, la correspondencia inherente a sus funciones.

## **CAPÍTULO 22: DEL SECRETARIO DE COMUNIDADES LABORALES**

**Art. 66.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Comunidades Laborales:**

- a) Entablar y mantener relaciones con las Comunidades Mineras del sector.
- b) Coordinar con los Consejos Directivos de las Comunidades Mineras para el fortalecimiento del movimiento comunero a nivel del sector.
- c) Programar con la Secretaría de Organización, de Educación, Ciencia y Cultura, etc. el diagnóstico y estudio sobre la realidad actual de los procesos de modificación de patrimonio de las Empresas del sector, de la participación de utilidades, y otros; que afectan a las Comunidades Mineras.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, la correspondencia inherente a sus funciones.
- e) Promover en la bases la reorganización de las Comunidades Mineras

## **CAPÍTULO 23: DE LOS SECRETARIOS DE RELACIONES CON COMUNIDADES CAMPESINAS**

**Art. 67.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones con Comunidades Campesinas:**

- a) Coordinar con las Comunidades Campesinas aledañas a las Bases sindicales afiliadas, en aras de mantener relaciones interinstitucionales de mutuo respeto y reciprocidad.
- b) Mantener y estrechar relaciones con las Comunidades Campesinas, para la defensa mutua de sus derechos sobre las tierras, el agua, derechos ambientales, etc. tanto de los trabajadores y bases afiliadas como de las Comunidades Campesinas.

- c) Promover el conocimiento y difusión de la normatividad ambiental, a través de eventos de capacitación dirigidos a las Bases afiliadas y a las Comunidades aledañas.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

#### **CAPÍTULO 24: DE LOS SECRETARIOS DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**Art. 68.- Son deberes y atribuciones del Secretario de Relaciones Internacionales:**

- a) Establecer, mantener y afianzar relaciones de la FNTMMSP con Organizaciones Sindicales del extranjero.
- b) Atender en representación de la FNTMMSP a las delegaciones nacionales e internacionales que la visitan.
- c) Proponer ante el Consejo Ejecutivo Nacional la aceptación de las invitaciones a cursos, seminarios, eventos, recibidas de organizaciones e instituciones del extranjero.
- d) Llevar al día un Directorio de Organizaciones Sindicales, laborales, culturales, etc. con la finalidad de mantener correspondencia de la FNTMMSP con ellas.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que corresponden a sus funciones.

#### **CAPÍTULO 25: DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS PENSIONARIOS**

**Art. 69.- Son atribuciones del Secretario de Seguridad Social y Asuntos Pensionarios:**

- a) Participar en campañas de defensa de la Seguridad Social y del Sistema Nacional de Pensiones a cargo del Estado, coordinando las acciones necesarias con otras instituciones y organizaciones tendientes a este propósito.
- b) Representar a la FNTMMSP ante las Autoridades de ESSALUD u otras entidades de seguridad social y asuntos pensionarios.
- c) Promover la difusión de las normas legales vigentes sobre Prestaciones de Salud, del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), Pensiones en el SNP y SPP, etc., a nivel de las Bases y/o coordinando la realización de eventos de capacitación.
- d) Brindar asesoramiento a las Bases sindicales sobre Prestaciones de Salud y del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), en los casos de accidentes de trabajo incapacitantes o fatales, y de enfermedad profesional.
- e) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

#### **CAPÍTULO 26: DEL SECRETARIO DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA**

**Art. 70.- Son funciones y atribuciones del Secretario de Estadística e Informática:**

- a) Organizar y ser responsable del Banco de Datos acopiando información y estadísticas de las Empresas y de las Bases afiliadas del sector, con la

finalidad de poner dicha información al servicio de las Secretarías y Bases de la FNTMMSP.

- b) Estar a cargo de la página Web de la FNTMMSP, coordinando con las demás Secretarías para mantenerla permanentemente actualizada.
- c) Contribuir a la modernización e implementación de recursos de computación e informática en todas las bases de la FNTMMSP.
- d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

## **CAPÍTULO 27: DE LOS SECRETARIOS REGIONALES**

### **Art. 71.- Son atribuciones de los Secretarios Regionales:**

- a) Representar a la FNTMMSP en las respectivas regiones.
- b) Realizar las labores de defensa laboral y organización sindical a favor de las bases de su región.
- c) Fortalecer las Federaciones intermedias propiciando el crecimiento organizativo de las bases afiliadas, y tendiendo a organizar a los trabajadores de Contratas.
- d) Trabajar estrechamente con las Federaciones Intermedias, siendo Delegado Permanente ante el Comité Ejecutivo de la misma.
- e) Mantener estrecha relación con otras Organizaciones Sindicales de la región.
- f) Coordinar la realización de eventos de capacitación de la FNTMMSP en las bases de su región o centralizándolos en la sede federal.
- g) Impulsar los Frentes de Defensa y otras formas organizativas de participación de las organizaciones sindicales y populares.
- h) Desempeñarse en el ámbito de su región debiendo coordinar con las Federaciones y Sindicatos afiliados, a fin de contar con un local permanente como Sede Federal.
- i) Mantener relaciones estrechas y permanentes con la FNTMMSP a través del Secretariado Ejecutivo.
- j) Canalizar las gestiones de las Bases afiliadas, ante las instancias y Autoridades pertinentes del Gobierno Regional.
- k) Firmar conjuntamente con el Secretario General, los documentos que correspondan a sus funciones.

## **TITULO VII** **DE LA DISOLUCION**

**Art. 72.-** La FNTMMSP solo podrá disolverse cuando así lo acuerde el noventa por ciento (90%) de bases afiliadas, aprobado en la Asamblea Nacional de Delegados.

**Art. 73.-** En caso de disolución los bienes de la Federación pasarán a poder de organizaciones similares de acuerdo a sus fines.

**Art. 74.-** La FNTMMSP cuenta con la facultad expresa para realizar, todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones, controversias en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal para los demás actos que exprese la ley.



## **TITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Los bienes inmuebles de la FNTMMSP en general, sólo podrán ser enajenados por acuerdo del Congreso Nacional de la FNTMMSP y gravados por el Consejo Ejecutivo Nacional. Los bienes muebles podrán ser enajenados por acuerdo de la Asamblea Nacional de Delegados.

**SEGUNDA.-** Realizar las gestiones legales necesarias para recuperar el patrimonio que originalmente ha pertenecido y pertenece a los trabajadores afiliados a la Comunidad de Compensación Minera - COCOMI, y que actualmente está administrado por CONCOMIP para que retorne a los Trabajadores del sector.

**TERCERA.-** Los miembros del Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP son responsables solidarios del patrimonio de la FNTMMSP.

**CUARTO.-** Las Secretarías que constituyen el Consejo Ejecutivo Nacional llevarán obligatoriamente un archivo relacionado con la documentación de cada una de ellas, archivo que será entregado bajo inventario por el Secretario que concluye su mandato al Secretario que asume el cargo.

**QUINTO.-** El Comité de Amas de Casas y la Central de la Mujer Minera son organismos auxiliares y de apoyo a la FNTMMSP. Y como tal, participan con voz y voto en las decisiones que se adopten en las materias que les son propias y que coadyuven a la buena marcha de la Federación

**SEXTO.-** Los Asesores Sindicales participarán en las Comisiones de Trabajo por determinación del Consejo Ejecutivo Nacional de la FNTMMSP.

**SEPTIMA.-** El Fuero Sindical, según Decreto Ley N° 25593 y el Art. 12° del D. S. N° 011-92-TR su Reglamento, Art. 2 y el TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo DS. 010-2003-TR y numeral 2) de la Constitución Política del Estado de 1993, comprende a todos los dirigentes de la FNTMMSP según derecho.

**OCTAVA.-** La modificación de este Estatuto solo podrá ser aprobada por el Congreso Nacional y/o Asamblea Nacional de Delegados.

**NOVENA.-** Las situaciones no contempladas en este Estatuto serán resueltas por la Asamblea Nacional de Delegados o el Congreso Nacional, en su caso.

Lima, Mayo 2016